

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4470** DE 2014

*"Por la cual se autoriza la transferencia de un código corto asignado a la empresa **ZED COLOMBIA LTDA** y se asigna a la empresa **TIMWE COLOMBIA LTDA** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS"*

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5° y 6° del Decreto 25 de 2002, la Resolución 622 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones (ahora Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"

Que los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 señalan que es función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios" y "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios TPBC, TMC y PCS.

Que el Artículo 8° del Decreto 25 de 2002, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "Los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, **son recursos públicos y pertenecen al Estado**, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para la recuperación de éstos. La asignación de dichos recursos a los operadores no les otorga derecho de propiedad alguno sobre ellos. Los recursos asignados **no podrán ser transferidos por los operadores, sin la autorización** de la Comisión De Regulación De Telecomunicaciones" (NFT).

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma resolución la

estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS, así como el procedimiento de asignación, entre otros aspectos.

Que el artículo 10 de la Resolución CRC 3501 de 2011 establece que la CRC asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS), es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos.

Que mediante Resolución CRC 3636 de 2012 la CRC asignó a la empresa **ZED COLOMBIA LTDA** el código corto **27999** en la modalidad de "compra por única vez".

Que la empresa **ZED COLOMBIA LTDA** remitió a la CRC una solicitud de autorización de transferencia del código corto **27999** a la empresa **TIMWE COLOMBIA LTDA** con radicado 201431226, solicitud que se fundamenta en el cambio en la titularidad del contrato por el cual **ZED COLOMBIA LTDA** presta diversos servicios vía SMS a los usuarios finales del proveedor de redes y servicios **DIRECTV** en su calidad de integrador tecnológico, servicios que en adelante prestará la empresa **TIMWE COLOMBIA LTDA**.

Que una vez revisada la solicitud de autorización para la transferencia del código corto **27999** se evidencia que la empresa **ZED COLOMBIA LTDA** no ha recibido, ni recibirá ningún tipo de remuneración con motivo de la transferencia de código mencionada, lo anterior, conforme a la certificación¹ suscrita por el revisor fiscal de la empresa **ZED COLOMBIA LTDA**, señor MARIO CHACON M. con T.P. 124973-T.

Que según la solicitud presentada por **ZED COLOMBIA LTDA** se hace necesaria la autorización para esta transferencia en procura de no generar traumatismos entre los usuarios finales del proveedor de redes y servicios **DIRECTV**, por cuanto éstos ya están familiarizados con la utilización del código corto **27999** para servicios tales como consulta de saldos y adquisición de contenidos.

Que la CRC ha verificado que la empresa **TIMWE COLOMBIA LTDA** cumple con los requisitos para ser asignataria del código corto **27999** conforme con lo establecido en el Título IV de la Resolución CRC 3501 de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que **TIMWE COLOMBIA LTDA** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
2. Que la solicitud de autorización de transferencia implica que el código corto **27999** deberá ser usado para los servicios y en la modalidad en que fue asignado a **ZED COLOMBIA LTDA** cumpliendo así con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011.
3. Que el código **27999** se adecúa a la estructura de códigos cortos definida en el artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011, y por lo tanto, es procedente de su reasignación.

Que de acuerdo con lo expuesto, y visto que el acto de transferencia del código corto **27999** no obedece a situaciones que involucren un ánimo de comercialización o venta del recurso numérico de propiedad del Estado la CRC considera viable su transferencia.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la transferencia del código corto **27999** asignado a la empresa **ZED COLOMBIA LTDA** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS.

ARTÍCULO 2. Asignar un (1) código corto a la empresa **TIMWE COLOMBIA LTDA** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS, de conformidad con la Resolución CRC 3501 de 2011, así:

Código corto	Modalidad de servicio
27999	Compra Por Una Única Vez

La asignataria **TIMWE COLOMBIA LTDA** reemplaza para todos los efectos legales a **ZED COLOMBIA LTDA** respecto de las obligaciones establecidas en la Resolución CRC 3501 de 2011 y derivadas del uso, implementación y asignación del código corto **27999**.

¹ Radicado CRC 201431226. Folio 6.

ARTÍCULO 3. Notificar personalmente la presente resolución a los Representantes Legales de las empresas **TIMWE COLOMBIA LTDA y ZED COLOMBIA LTDA**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 3 ABR 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



RICARDO OSPINA NOGUERA

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201431226

Revisado por: Ricardo Ospina Noguera.

Proyectado por: Jair Quintero R. 